

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver las solicitudes de redención de pena y libertad por pena cumplida a favor del sentenciado ROMÁN DARÍO CAMELO GÓMEZ, dentro del proceso radicado 68001-6100-000-2020-00004-00 - NI.34088.

CONSIDERACIONES:

1. Este Juzgado vigila a ROMÁN DARÍO CAMELO GÓMEZ la pena de 56 meses y 15 días de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 30 de noviembre de 2020 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, como responsable de los delitos de concierto para delinquir agravado y tráfico, fabricación o porte de estupefacientes agravado. En el fallo le fueron negados los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad.

2. El condenado se encuentra privado de la libertad por cuenta de esta actuación desde el 10 de octubre de 2018¹.

3.- REDENCIÓN DE PENA:

El establecimiento penitenciario allega la siguiente información para estudio redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
17922853	30	ESTUDIO	21/07/2020 AL 31/07/2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
	0	ESTUDIO	01/08/2020 AL 31/08/2020	DEFICIENTE	EJEMPLAR
	108	ESTUDIO	01/09/2020 AL 30/09/2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18004244	318	ESTUDIO	01/10/2020 AL 31/12/2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18093660	114	ESTUDIO	01/01/2021 AL 31/01/2021	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
	0	ESTUDIO	01/02/2021 AL 31/03/2021	DEFICIENTE	EJEMPLAR
18197784	30	ESTUDIO	01/04/2021 AL 30/06/2021	DEFICIENTE	EJEMPLAR
18285955	0	ESTUDIO	01/07/2021 AL 30/09/2021	DEFICIENTE	EJEMPLAR
18382739	0	ESTUDIO	01/10/2021 AL 31/12/2021	DEFICIENTE	EJEMPLAR
18464225	0	ESTUDIO	01/01/2022 AL 31/01/2022	DEFICIENTE	EJEMPLAR
	336	TRABAJO	01/02/2022 AL 31/03/2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

¹ Cuaderno ROMAN DARIO CAMELO GOMEZ, Folio 25 Boleta de Detención N° 018

18569595	368	TRABAJO	01/04/2022 AL 30/06/2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18642617	464	TRABAJO	01/07/2022 AL 30/09/2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18733713	452	TRABAJO	01/10/2022 AL 31/12/2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Es de advertir que no se concederá redención de pena de las 30 horas de estudio del periodo del 1° de abril al 30 de junio de 2021, toda vez que la actividad fue calificada como **deficiente**.

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82, 97 y 98 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibídem, **se reconocerá redención de pena al sentenciado en 47 días por estudio y 101 días por trabajo, para un total de 148 días**, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

Al computar el tiempo físico y la redención de pena reconocida el día de hoy de **148 días**, arroja un total de pena ejecutada que supera los 56 meses y 15 días de prisión.

Se advierte entonces, que el sentenciado ha cumplido la condena impuesta, por lo que se ordena su **LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL a partir de la fecha**. Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el centro carcelario.

Declarar legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

Acorde a lo dispuesto en el artículo 476 del C.P.P. vigente comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

Una vez ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta sede, para su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. - RECONOCER al sentenciado ROMÁN DARÍO CAMELO GÓMEZ **redención de pena por estudio y trabajo en 148 días**, conforme a los certificados TEE evaluados, los cuales se abonan como descuento a la pena de prisión impuesta.

SEGUNDO. - DECLARAR cumplida la totalidad de la pena impuesta al sentenciado ROMÁN DARÍO CAMELO GÓMEZ, identificado con C.C. No. 1.098.790.329, a partir de la fecha, dentro del proceso CUI 68001-6100-000-2020-00004-00.

TERCERO. - ORDENAR su LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA en razón de este asunto a partir de la fecha. Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el centro penitenciario. En caso de ser requerido por otro proceso, deberá ser puesto a disposición de la autoridad competente.

CUARTO. - Comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

QUINTO. - Declarar legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

SEXTO - Una vez ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta sede, para su archivo definitivo.

SÉPTIMO. - Contra esta decisión proceden los recursos reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ**